

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

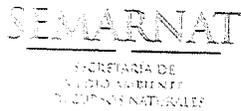
**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

**Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Omar Agustín Camarena González'.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-105/10,  
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE  
EXPEDIENTE: 138-850/10  
NÚMERO DE CONTROL: 664/16  
C.A.: 18.278.714.1.9-1076/2012  
BITÁCORA: 18/K0-0235/08/16  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE: NAYBDB-105/10, A FAVOR DE FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO.**

#### RESULTANDO

I.- Que con fecha **27 DE OCTUBRE DE 2010** la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. **FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO**, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. **NAYBDB-105/10**, ubicado en las playas de **FRENTE AL HOTEL RIU JALISCO, ZONA 1**, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de **VENTA DE ARTESANIAS** con una vigencia de un año.

II.- Que el permiso **NAYBDB-105/10**, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente **138-850/10** que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante solicitud recibida el **30 DE AGOSTO DE 2016**, en esta Delegación Federal, el(a) C. **FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO**, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el **RESULTANDO**.

IV.- Que el(a) C. **FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO**, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones ubicado en: [REDACTED]

En lo sucesivo, en el texto de este Instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a **FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO**, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, de la Ley Federal de Derechos; 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta



**PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-105/10,**  
**PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**  
**EXPEDIENTE: 138-850/10**  
**NÚMERO DE CONTROL: 664/16**  
**C.A.: 16.273.714.1.9-1076/2012**  
**BITÁCORA: 18/K0-0235/08/16**  
**FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Delegación Federal, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada.

**SEGUNDO.-** Que del análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

- I.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro del plazo exigido para tal efecto.
- II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- III.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha **24 DE AGOSTO DE 2016**, por el monto de \$1,133.00 (Mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el estado de Nayarit,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga la Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-105/10, para ejercer el comercio ambulante; a favor de: **FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO**, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

I. Producto que comercializa:	<b>VENTA DE ARTESANIAS</b>
II. Lugar en que se le permite:	<b>FRENTE AL HOTEL RIU JALISCO, ZONA 1</b>
III. Fecha de Inicio de la prórroga	<b>01 DE OCTUBRE DE 2016</b>
IV.- Fecha de Término de la prórroga	<b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2017</b>

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-105/10, sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término II del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie



PRÓRROGA DEL PERMISO No. NAYBDB-105/10,  
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE  
EXPEDIENTE: 138-850/10  
NÚMERO DE CONTROL: 664/16  
C.A.: 13.278.714.1.9-1076/2012  
BITÁCORA: 18/K0-0235/08/16  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. NAYBDB-105/10, por lo que "EL PERMISIONARIO", está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. NAYBDB-105/10, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de playa y la zona federal marítimo terrestre; y el punto VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

**CUARTO.-** A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

**QUINTO.-** La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá acudir a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

**SEXTO.-** Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo 10 (Diez) días hábiles antes de vencimiento de su vigencia.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

EL DELEGADO FEDERAL  
SECRETARIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION NAYARIT



ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

FÉLIX SANTIAGO ASTUDILLO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100